



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/167/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL PROPIETARIA QUE RENunció, ASÍ COMO DE DIVERSAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTEs QUE RENunciARON O ASUMIERON EL CARGO COMO PROPIETARIOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/168/2018.- POR EL QUE SE APRUEBAN, LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 104, CON SEDE EN TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO VERTICAL ASCENDENTE.

Tomo CCV  
Número

110

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/167/2018

**Por el que se aprueba la sustitución y designación de una Consejera Electoral Distrital propietaria que renunció, así como de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

### ANTECEDENTES

#### 1. Expedición de los Lineamientos

El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/166/2017, los Lineamientos.

#### 2. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/189/2017, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018.

#### 3. Sustitución y designación de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales

Este Consejo General ha sustituido y designado a diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, propietarios y suplentes, con motivo de que los anteriormente designados renunciaron, asumieron el cargo como propietarios, fallecieron o declinaron a ocupar el cargo, mediante los Acuerdos IEEM/CG/198/2017, IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018, IEEM/CG/59/2018, IEEM/CG/112/2018 e IEEM/CG/125/2018, de fechas catorce de noviembre y quince de diciembre de dos mil diecisiete; once de enero, quince y veintiséis de febrero, veintiocho de marzo, trece y treinta de abril, así como diecisiete de mayo del presente año, respectivamente.

#### 4. Sesión de la CO del cuatro de mayo de dos mil dieciocho

El cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de la CO, la DO hizo del conocimiento de sus integrantes la información respecto de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron, así como de una Consejera Electoral Distrital suplente que asumió el cargo como propietaria por renuncia de quien fue anteriormente designada.

**5. Oficio IEEM/DO/1696/2018 de la DO**

El cuatro de mayo de dos mil dieciocho, a través del oficio IEEM/DO/1696/2018, la DO informó a la SE respecto de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron, así como de una Consejera Electoral Distrital suplente que asumió el cargo como propietaria por renuncia de quien fue anteriormente designada, informe con corte a las 19:00 horas del tres de mayo del presente año.

**6. Sesión de la CO del siete de junio de dos mil dieciocho**

El siete de junio de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de la CO, la DO hizo del conocimiento de sus integrantes la información respecto de una Consejera Electoral Distrital propietaria que renunció, así como de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios.

**7. Oficio IEEM/DO/3197/2018 de la DO**

El ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DO/3197/2018, la DO informó a la SE respecto de una Consejera Electoral Distrital propietaria que renunció, así como de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios, informe con corte a las 17:30 horas del seis de junio del año en curso.

**8. Propuesta de Candidatas y Candidatos por la Junta General**

El once de junio de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, la Junta General aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/51/2018, proponer al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a una Consejera Electoral Distrital propietaria que renunció, así como a diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para designar a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM.

**II. FUNDAMENTO:****LGIPE**

El artículo 104, numeral 1, inciso o), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

**CEEM**

El artículo 185, fracciones VIII y XII, prevé que el Consejo General, tiene las siguientes atribuciones:

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM, entre otros aspectos.
- Resolver, entre otros, los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 205, párrafo primero, fracción II, en cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con un Consejo Distrital.

El artículo 208, fracción II, determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones del Estado de México, y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el propio CEEM.

**Lineamientos**

El apartado 6.9 "Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales", señala que:

*"En caso de que alguna Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal propietaria o propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero electoral propietaria o propietario según corresponda, hasta el término del proceso electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital o Municipal respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los artículos 211 y 219 del Código.*

*En razón de lo anterior y en el supuesto de que alguna consejera o consejero suplente asumiera cargo como propietaria o propietario, renunciara, no aceptara el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con todos sus miembros,*

el Consejo General, de entre los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que conforman las propuestas iniciales presentadas por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva Consejera o Consejero electoral suplente, según sea el caso, garantizando el principio de la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales o Municipales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

En el caso de que alguna Consejera Electoral Suplente o algún Consejero Electoral Suplente asuma el cargo de Consejera Electoral Propietaria o de Consejero Electoral Propietario, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo expedirán el nombramiento respectivo.”

**III. MOTIVACIÓN:**

Respecto de una Consejera Electoral Distrital propietaria que renunció, así como de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios, se precisan los distritos, fechas, nombres y fórmulas siguientes:

CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL PROPIETARIA QUE RENunció				
Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera que renunció	Cargo
25	Cd. Nezahualcóyotl	04 de mayo de 2018	Aguilar Monroy Delia Marel	Propietaria 3

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES QUE RENUNCIARON				
Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renunció	Cargo
01	Chalco de Díaz Covarrubias	28 de mayo de 2018	Rosales Hernández Noemi	Suplente 1
03	Chimalhuacán	12 de abril de 2018	Escalona González Ascencio	Suplente 5
			Escalona González Gregorio Carlos	Suplente 6
04	Lerma de Villada	17 de mayo de 2018	González Reyes J Carmen	Suplente 4
		01 de junio de 2018	Ruiz Hernández Roberto	Suplente 5
		24 de mayo de 2018	Mejía López Víctor	Suplente 6
05	Chicoloapan de Juárez	08 de mayo de 2018	Rodríguez Belmont Héctor Raúl	Suplente 4
		25 de mayo de 2018	Chávez Jiménez José Alberto	Suplente 5
06	Ecatepec de Morelos	16 de abril de 2018	Franco Fernández Adrián Alejandro	Suplente 6
07	Tenancingo de Degollado	28 de mayo de 2018	López López Marina Leticia	Suplente 1
		09 de mayo de 2018	Nieto Albarrán Edgar	Suplente 4
09	Tejupilco de Hidalgo	15 de abril de 2018	García Becerra Jacqueline	Suplente 3
12	Teoloyucan	10 de abril de 2018	Cazares García Saul	Suplente 6
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	08 de mayo de 2018	Tolentino Fernández José Felipe	Suplente 4
		28 de abril de 2018	Moreno Perea Juan Manuel	Suplente 5
18	Tlalnepantla de Baz	22 de mayo de 2018	Pérez González Esperanza Cecilia	Suplente 3
		08 de mayo de 2018	Villaroel Viquez José Armando	Suplente 4
24	Cd. Nezahualcóyotl	07 de mayo de 2018	Santiago Torres Miguel Ángel	Suplente 5
25	Cd. Nezahualcóyotl	18 de mayo de 2018	Acevedo Pérez Irene Jazmin	Suplente 1
		15 de mayo de 2018	Moreno Hernández Maribel	Suplente 3
		11 de mayo de 2018	Solano Becerra Juan Manuel	Suplente 4
26	Cuautitlán Izcalli	18 de mayo de 2018	Azuara Nájera Ambrosio	Suplente 5
		14 de abril de 2018	Arteaga Arreola Amanda Berenice	Suplente 2
28	Amecameca de Juárez	16 y 19 de mayo de 2018	Baca Castro Luis Alberto	Suplente 5
			Contreras Díaz Adriana	Suplente 6
41	Cd. Nezahualcóyotl	23 de mayo de 2018	García González Raquel	Suplente 3

CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES QUE ASUMIERON EL CARGO COMO PROPIETARIAS/O							
Dtto.	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renunció	Cargo	Nombre de la Consejera o del Consejero suplente que asumió como propietaria/o	Cargo que asumió/ Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietaria/o
09	Tejupilco de Hidalgo	22 de marzo de 2018	Gómez Fuentes Blanca Ivone	Propietaria 1	Jaramillo Jiménez Caritina	Propietaria 1/ Suplente 1	20 de abril de 2018

20	Zumpango de Ocampo	20 de abril de 2018	Carreño Rodríguez Araceli	Propietaria 2	Ramos Jiménez Matilde	Propietaria 2/ Suplente 2	14 de mayo de 2018
37	Tlalnepantla de Baz	21 de mayo de 2018	Moreno Aranda Guillermo	Propietario 5	Carriño Aguilar Fabián Manuel	Propietario 5/ Suplente 5	04 de junio de 2018

En razón de lo precisado anteriormente, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM, por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos suplentes, en esos casos; así como a una Consejera Electoral Distrital propietaria, por cuanto hace al Consejo Distrital 25, con cabecera en Cd. Nezahualcóyotl.

Por lo anterior, la Junta General estimó procedente proponer a este Consejo General, Candidatas y Candidatos a una Consejera Electoral Distrital propietaria, así como a diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes para las sustituciones respectivas, conforme a la *"Lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneos para integrar los 45 Consejos Distritales"*, depurada –después de las designaciones realizadas mediante los Acuerdos IEEM/CG/198/2017, IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018, IEEM/CG/59/2018, IEEM/CG/112/2018 e IEEM/CG/125/2018–, la cual se acompaña con los archivos PDF de la documentación soporte de cada una de las renunciaciones, así como de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Distritales donde se informa de la asunción al cargo de propietarios.

Dicha lista, contiene los nombres de las Candidatas y los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2017-2018, correspondientes a los distritos donde se presentaron las renunciaciones y las asunciones, que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Consejo General realice las sustituciones y designaciones pertinentes, mediante el mismo proceso aleatorio que utilizó en el Acuerdo IEEM/CG/189/2017.

Aplicando dicho mecanismo, se procede a designar a las ciudadanas y a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación, para cada cargo vacante que en este momento se realiza.

Es importante mencionar que en los distritos 37 Tlalnepantla de Baz y 12 Teoloyucan, se deben cubrir un cargo del género masculino, sin embargo, no existen listas de tal género en dichos distritos, por lo que, en estos casos, se propone considerar las listas que contienen aspirantes del género femenino para cubrir dichas vacantes.

En el caso del distrito 04 Lerma de Villada, se deben cubrir tres cargos que corresponden al género masculino, sin embargo, la lista de reserva sólo contiene un aspirante de dicho género, por lo cual se propone tomar en consideración también la lista de aspirantes del género femenino.

Por otra parte, en el distrito 07 Tenancingo de Degollado, existe un cargo que pertenece al género femenino, no obstante, la lista del distrito aludido sólo contiene dos aspirantes del género masculino, por lo que también se tomarán de dicha lista para cubrir la referida vacante.

El procedimiento inicia con las sustituciones, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas, que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y los ciudadanos no insaculados en la lista de los distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados, comenzando por el que tiene menor número, a saber:

Dtto.	Cabecera	Número de aspirantes aún no insaculados
04	Lerma de Villada	1
28	Amecameca de Juárez	1
04	Lerma de Villada	2
07	Tenancingo de Degollado	2
09	Tejupilco de Hidalgo	2
12	Teoloyucan	3
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	3
20	Zumpango de Ocampo	3
01	Chalco de Díaz Covarrubias	5
24	Cd. Nezahualcóyotl	5
18	Tlalnepantla de Baz	6
26	Cuautitlán Izcalli	6
03	Chimalhuacán	7
18	Tlalnepantla de Baz	8
05	Chicoloapan de Juárez	9
06	Ecatepec de Morelos	9
25	Cd. Nezahualcóyotl	9
25	Cd. Nezahualcóyotl	9
26	Cuautitlán Izcalli	9

Dtto.	Cabecera	Número de aspirantes aún no insaculados
41	Cd. Nezahualcóyotl	10
37	Tlalnepantla de Baz	11

De lo anterior se da fe en términos de lo previsto por la fracción IV, del artículo 196, del CEEM.

El nombre de las ciudadanas y de los ciudadanos que resultaron insaculados, integran el anexo del presente Acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.-** Se designan como Consejera Electoral Distrital propietaria, así como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, de las fórmulas y distritos que se precisan en la Consideración III, a las ciudadanas y a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del IEEM, expedirán los nombramientos a la Consejera Electoral Distrital propietaria, así como a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se designan en este instrumento.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DO, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de que informe a las y los Presidentes de los Consejos Distritales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).



## CONSEJO GENERAL



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES,  
PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

FECHA: 14/06/2018 01:39:16 p. m.

Designación por insaculación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

NÚMERO INSACULADO	DISTRITO	NÚMERO DE CONTROL DE REGISTRO	NOMBRE	CARGO
1	01 CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	01026034	ARZATE PIÑA MARÍA DE JESÚS	SUPLENTE 1
3	03 CHIMALHUACÁN	03032011	CONSTANTINO OAXACA MIGUEL	SUPLENTE 5
5	03 CHIMALHUACÁN	31032104	LÓPEZ FABIAN SALOMÓN	SUPLENTE 6
1	04 LERMA DE VILLADA	04102032	GUTIÉRREZ VARA JULIO CÉSAR	SUPLENTE 4
1	04 LERMA DE VILLADA	04102066	LÓPEZ VILCHIS JOSEFINA CITLALI	SUPLENTE 5
2	04 LERMA DE VILLADA	04102145	MARTÍNEZ LARA BETZABETH LAURA	SUPLENTE 6
1	05 CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	05030003	BENÍTEZ HERNÁNDEZ ROSENDO	SUPLENTE 4
2	05 CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	05032018	BUENDIA SÁNCHEZ EMMANUEL	SUPLENTE 5
9	06 ECATEPEC DE MORELOS	21034185	VELÁZQUEZ AMADOR JUAN CARLOS	SUPLENTE 6
2	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO	07089051	MORALES MARTÍNEZ RUBÉN	SUPLENTE 1
1	07 TENANCINGO DE DEGOLLADO	07089186	BERNAL GONZÁLEZ OLIVER DANIEL	SUPLENTE 4
2	09 TEJUPILCO DE HIDALGO	07114061	VÁSQUEZ GÓMEZ BEATRIZ ADRIANA	SUPLENTE 1
1	09 TEJUPILCO DE HIDALGO	09081139	TOVAR BORJA SILVIA	SUPLENTE 3
3	12 TEOLOYUCÁN	12096032	MARTÍNEZ RAMÍREZ ELVIRA	SUPLENTE 6
1	14 JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	14113042	ALCANTARA MENDOZA ROSENDO	SUPLENTE 4
3	14 JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	14003006	VELA SÁNCHEZ JOSÉ DE JESÚS	SUPLENTE 5
4	18 TLALNEPANTLA DE BAZ	18105039	DELGADO GARCÍA GLADYS	SUPLENTE 3
4	18 TLALNEPANTLA DE BAZ	18105046	PALACIOS GARCÍA ALEJANDRO	SUPLENTE 4
2	20 ZUMPANGO DE OCAMPO	20121074	ROLDÁN LÓPEZ CRISTINA ACELA	SUPLENTE 2
4	24 NEZAHUALCÓYOTL	24060004	PANTIGA TURRUBIARTES ÁNGEL ALVARO	SUPLENTE 5
4	25 NEZAHUALCÓYOTL	25060012	HERNÁNDEZ LÓPEZ BRENDA	PROPIETARIA 3
5	25 NEZAHUALCÓYOTL	25060075	MAYA ZARCO MARTHA	SUPLENTE 1
6	25 NEZAHUALCÓYOTL	25060022	MELGOZA CASTILLO MARÍA DEL RAYO	SUPLENTE 3
4	25 NEZAHUALCÓYOTL	25060074	GONZALEZ AGUILAR MIGUEL ÁNGEL	SUPLENTE 4
1	25 NEZAHUALCÓYOTL	25060025	DOMÍNGUEZ SOLANO CARLOS	SUPLENTE 5
5	26 CUAUTITLÁN IZCALLI	26025019	MARTÍNEZ RIVERA MIRNA VERÓNICA	SUPLENTE 2
6	26 CUAUTITLÁN IZCALLI	18105015	ORTEGA SÁNCHEZ JOSÉ	SUPLENTE 5
1	28 AMECAMECA DE JUÁREZ	28095119	RODRÍGUEZ ARELLANO LORENA	SUPLENTE 6
6	37 TLALNEPANTLA DE BAZ	37105027	MÉNDEZ GUTIÉRREZ SILVIA	SUPLENTE 5
9	41 NEZAHUALCÓYOTL	25060015	MONTES DE OCA VÉLEZ MARÍA FERNANDA	SUPLENTE 3



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/168/2018

**Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 104, con sede en Tlalmanalco, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

## GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Expedición de Lineamientos

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos, así como sus anexos.

### 2. Designación de las y los Vocales Municipales

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General designó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, a las y los Vocales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, entre ellos a los de la Junta Municipal 104, con sede en Tlalmanalco, Estado de México.

En el Punto Cuarto del Acuerdo en referencia, se indicó:



**“CUARTO.-** Los Vocales Municipales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos.”

### 3. Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE

Mediante oficio IEEM/UTAPE/0354/2018, la UTAPE envió a la SE, en fecha cinco de junio del año curso, la propuesta de sustitución definitiva de Francisco Javier Ortiz Sánchez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 104, con sede en Tlalmanalco, Estado de México, con motivo de su renuncia presentada ante la Oficialía de Partes del IEEM, a las quince horas con cuatro minutos del uno de junio de dos mil dieciocho.

Tal propuesta se encuentra integrada con los siguientes documentos: una tabla en donde se señala la propuesta de sustitución, copia simple de la renuncia al cargo, así como las fichas técnicas del Vocal que causa baja y de la aspirante que se encuentra en la primera posición de la lista de reserva del municipio 104 de Tlalmanalco, Estado de México.

Aunado a lo anterior, mediante oficio IEEM/UTAPE/0367/2018, en alcance al diverso IEEM/UTAPE/0354/2018, la UTAPE remitió el ocho de junio del presente año a la SE, copia simple de la ratificación de la renuncia y de la credencial para votar expedida por el INE de quien renuncia, lo anterior, a efecto de que la propuesta de sustitución definitiva que se somete a consideración de este Consejo General se encuentre integrada en su totalidad.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del CEEM y el apartado 3.8. “Sustituciones”, de los Lineamientos.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

#### LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), estipula que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

#### Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

#### CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 185, fracción VI, establece la atribución del Consejo General para designar a las y los vocales de las juntas municipales.

El artículo 214, señala que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

Conforme al artículo 215, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, por una Vocalía Ejecutiva y una Vocalía de Organización Electoral.

**Lineamientos**

El apartado 3.7. “*Consideraciones para la Designación de Vocales*”, en su antepenúltimo párrafo, estipula que:

*“Una vez realizada la designación, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”*

El apartado 3.8. “*Sustituciones*”, establece:

*“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.*

**Consideraciones:**

- *Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.*
- *Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*
  - ***Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal (renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, entre otras causas de similar naturaleza).*** *Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.*

- ...

- ...

...

...

• ...

• ...

• ...

• ...

*En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”*

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, determina:

“...  
...

*Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje este último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.*

*En el caso de los vocales municipales el movimiento es similar, tomando en cuenta únicamente el puesto de Vocal Ejecutivo y el puesto de Vocal de Organización Electoral:*

**Movimiento vertical ascendente**

**(Junta Municipal)**



...”

**III. MOTIVACIÓN:**

Derivado de la renuncia de Francisco Javier Ortíz Sánchez, al cargo de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Municipal 104, con sede en Tlalmanalco, Estado de México, éste ha quedado vacante.

Por lo tanto, y a efecto de que la referida Junta quede debidamente integrada y funcione en forma adecuada, resulta procedente realizar la correspondiente sustitución definitiva, así como el consecuente movimiento vertical ascendente aplicando las reglas precisadas en el CEEM y en los Lineamientos.

Dichas reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enuncia a los integrantes de las Juntas Municipales Electorales del IEEM, toda vez que el artículo 215, del CEEM, dispone en primer lugar la Vocalía Ejecutiva y después la Vocalía de Organización Electoral.

Tal prelación, se siguió en la integración de las Juntas Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017.

Como se advirtió, el cargo que ha quedado vacante es la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Municipal 104, con sede en Tlalmanalco, Estado de México.

Consecuentemente y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar para cubrirla, a quien ocupa la primera posición de la lista de reserva del mismo municipio, que recae en Grecia Lorena Flores Fernández.

Por lo fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 104, con sede en Tlalmanalco, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente, conforme a la Consideración III, del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Núm. de Mpio.	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal que se designa
104	Tlalmanalco	Vocalía de Organización Electoral	FRANCISCO JAVIER ORTÍZ SÁNCHEZ	GRECIA LORENA FLORES FERNÁNDEZ

- SEGUNDO.-** Se deja sin efectos la designación realizada mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, a favor de Francisco Javier Ortíz Sánchez, como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 104, con sede en Tlalmanalco, Estado de México, a quien se sustituye en el Punto Primero del presente instrumento.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento a la Vocal que se designa mediante este Acuerdo, quien queda vinculada al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su momento debe rendir la protesta de ley.
- CUARTO.-** La designación realizada por el Punto Primero, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente instrumento.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la UTAPE el presente Acuerdo, para que notifique a Grecia Lorena Flores Fernández, la designación realizada a su favor.
- SEXTO.-** La Vocal que se designa por el presente instrumento, podrá ser sustituida en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente Acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).